



VALPARAÍSO, 21 de enero de 2021

RESOLUCIÓN N° 1367

La Cámara de Diputados, en sesión 135° de fecha de hoy, ha prestado aprobación a la siguiente

RESOLUCIÓN

**S. E. EL
PRESIDENTE DE
LA REPÚBLICA** Considerando que:

Es de público conocimiento los efectos nocivos que ha traído consigo el Covid-19 a nuestro país y al mundo. No solo en materia de afectación a la salud, sino que también en materia social y económica.

En el mes de julio recién pasado el Congreso Nacional aprobó una Reforma Constitucional mediante la implementación de una norma transitoria que permite a los afiliados de las Administradoras de Fondos de Pensiones, hacer retiro del 10% de dichos fondos para paliar los efectos económicos y sociales negativos producto de la pandemia. La ley que permitió este retiro es la ley N° 21.248 publicada en el Diario Oficial con fecha 30 de julio de 2020.

Aun cuando la mencionada reforma constitucional intentó ser una norma lo más amplia posible considerando a todo el universo de afiliados al sistema de AFP, incluidos quienes ya se encuentran percibiendo una pensión a través de dicho sistema, dejó fuera a todas aquellas personas que optaron porque sus fondos previsionales fueran administrados por Compañías de Seguro mediante la modalidad de renta vitalicia. En este caso existen ya en tramitación distintos proyectos de reforma constitucional que permitirían corregir dicha injusticia. Lo propio respecto del segundo retiro del 10% y de retiro de fondos para personas que padecen alguna enfermedad terminal los cuales se encuentran en discusión en la Comisión de Constitución de esta Corporación.

Existen otros grupos de personas que no han podido acceder al 10% de sus fondos previsionales y tampoco se encuentran activos para poder solicitar alguno de los beneficios que se han entregado por parte del gobierno con aprobación de este Congreso, como bono Covid, IFE, bono a clase media, acceso al crédito, etc. Se trata de aquellas personas que son pensionadas por sistema antiguo de reparto solidario cuyos pagos son



realizados a través del Instituto de Previsión Social y quienes reciben pensión básica solidaria, cuyos pagos se realiza asimismo por el IPS.

El común denominador de todo este grupo de personas –quienes mantienen sus fondos en rentas vitalicias, los pensionados por IPS y los pensionados con pensión básica solidaria– es que se tratan de personas adultas mayores cuya situación durante la pandemia ha sido puntualmente cruda, pues se encuentran dentro de los grupos de riesgo en materia de salubridad; muchos viven lejos de sus familias, sin posibilidad de reencontrarse con sus seres queridos; sin vivienda propia y con escasa opción de poder acceder a alguna propiedad que les permita vivir tranquilamente, entre otras problemáticas que afectan a este grupo etario y cuyo magnitud se ha extremado producto de la pandemia.

Como dato, según el Censo 2017, en nuestro país a esa fecha habían 2.003.256 adultos mayores (población efectivamente censada), es decir, un 11,4% del total de la población país, la mayoría empadronada en la Región Metropolitana (767.377 personas), Valparaíso (247.113) y Biobío (183.145). Para 2019, de acuerdo con las proyecciones de población realizadas sobre la base de ese operativo censal, el número de adultos mayores se estimó en 2.260.222 personas, cifra que representa el 11,9% del total de la población del país. Para 2035, sin embargo, se prevé un importante aumento de este grupo etario, que se compondrá de 3.993.821 adultos, los que equivaldrán al 18,9% del total de la población.

En cuanto a los montos que reciben estas personas, y que son los únicos que tienen para sobrevivir, son los siguientes:

- Pensiones pagadas por concepto de Renta Vitalicia en Compañías de Seguros por un monto promedio de \$301.055 (1).

- Pensiones con modalidad de Retiro Programado en AFP con un monto promedio de \$160.144 (2).

- Pensiones pagadas a través de Sistema de Reparto por IPS promedio por vejez de \$263.222 (3)

- Pensión básica solidaria pagada por IPS tiene distintas escalas de pago mensual de \$141.374 a personas de 65 a 74 años; de \$147.029 a personas entre 75 y 79 años; y de \$169.649 para las personas mayores de 80 años (4).

Cabe hacer presente que muchas de estas personas han



tenido que optar por seguir siendo trabajadores activos para poder solventar sus gastos, trabajo que también ha disminuido en pandemia y que reciben un monto menor como ingreso mínimo de acuerdo a lo que establece la ley de reajuste del ingreso mínimo para el sector privado cuyo monto para mayores de 65 años asciende a \$239.085 (5).

LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESUELVE:

Solicitar a S. E. el Presidente de la República que instruya al Ministro de Hacienda, a la Ministra de Desarrollo Social y Familia y demás carteras involucradas, evaluar la entrega de un bono covid especial para todas las personas adultas mayores de nuestro país, incluidas las personas que se encuentren pensionadas por modalidad de renta vitalicia en el sistema de capitalización individual, a las personas pensionadas de acuerdo al sistema de reparto antiguo y a las personas beneficiarias de pensión básica solidaria.

Dicho monto deberá entregarse de acuerdo a las condiciones y requisitos establecidos en la ley N° 21.225 que establece medidas para apoyar a las familias y a las micro, pequeñas y medianas empresas por el impacto de la enfermedad covid-19 en Chile, que instauró el pago del bono covid para las personas que cumplían los requisitos establecidos en la misma ley.

Lo que me corresponde poner en conocimiento de V.E.

Dios guarde a V.E.,

**FRANCISCO UNDURRAGA
GAZITÚA**
Primer Vicepresidente de la Cámara
de Diputados



LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de
Diputados

ANEXO

NOTAS:

- 1.- <https://interferencia.cl/articulos/rentas-vitalicias-mas-de-600-mil-jubilados-no-accederan-al-retiro-del-10-de-fondos-de>
- 2.- <https://interferencia.cl/articulos/rentas-vitalicias-mas-de-600-mil-jubilados-no-accederan-al-retiro-del-10-de-fondos-de>
- 3.- <https://www.t13.cl/noticia/negocios/df-mas-600-mil-personas-aun-reciben-pensiones-del-antiguo-sistema-previsio>
- 4.- <https://www.chileatiende.gob.cl/fichas/33958-pension-basica-solidaria-pbs>
- 5.- <https://www.dt.gob.cl/portal/1628/w3-article-60141.html>